



**Fiscalía General**  
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos  
**Circular**

"2021: Año de la Independencia"

## **DÉCIMA TERCERA CIRCULAR EN SU ESPECIE**

Cuernavaca, Morelos, enero 25 de 2021.

**AL PÚBLICO EN GENERAL,**

**A LAS PERSONAS TITULARES DE LA FIDAI, FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, FISCALÍAS REGIONALES, COORDINACIONES GENERALES, DIRECCIONES GENERALES Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS,**

**ASÍ COMO A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERAL Y ESTATAL, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES GUBERNAMENTALES**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, 23, 26, fracción XIV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 8, 18, fracción XVI, 19, fracción VII, 77 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 5, 6, 7 del Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación de la COVID-19, así como 1, 2, 4, 5, 13, 14, 20, fracción I, 21 y 22 del Acuerdo 10/2020 por el que se emiten los lineamientos para el regreso seguro a la nueva normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos; de manera respetuosa, me dirijo a Ustedes, para lo siguiente:

En alcance a la **Décima Segunda Circular en su Especie, de 23 de diciembre de 2020**, emitida con motivo de que en esa misma fecha el Gobernador del Estado y la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal, emitieron un comunicado de prensa informando que a partir del 24 de diciembre de 2020 el estado de Morelos regresaba a semáforo epidemiológico color **ROJO o ALERTA MÁXIMA**, ello atendiendo al Sistema de Alerta Sanitaria; habiendo indicado, además, el Secretario



de Salud que de acuerdo con el porcentaje de datos del área de epidemiología de Servicios de Salud Morelos del 01 al 21 de diciembre de 2020 los casos activos diarios aumentaron en un 80%, y el porcentaje de positividad se encontraba a un 50% cuando la media nacional era de 40%.<sup>1</sup>

Ahora bien, siendo el caso que el 04 de enero de 2021, vía rueda de prensa, el Secretario de Salud en el estado de Morelos, Marco Antonio Cantú Cuevas **declaró que el semáforo permanecería en color rojo hasta el 17 de enero de 2021**, debido a la situación epidemiológica estatal y derivado de lo informado por la Secretaría de Salud Federal en rueda de prensa del viernes 01 de enero del 2021.

Que, más tarde, el 18 de enero de 2021, el propio Secretario de Salud en el Estado **informó a la ciudadanía que Morelos continuaría en semáforo rojo hasta el 31 de enero de 2021**, esto en congruencia, incluso, con lo señalado por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, Hugo López Gatell, en conferencia de prensa de 15 de enero de 2021.

Así como que, de acuerdo al "Informe Técnico Diario COVID-19 MÉXICO", de 24 de enero de 2021, emitido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Ciudad de México, el Estado de México, Nuevo León, Guanajuato, Jalisco y Querétaro son las entidades con mayor número de casos activos (3,000 casos), seguidas de Puebla, **Morelos**, Coahuila, Tabasco, San Luis Potosí, Baja California Sur, Veracruz, Tamaulipas, Hidalgo, Sonora, Baja California, Michoacán y Aguascalientes, **como las entidades con más de 1,000 casos activos** y que en su conjunto concentran el 91% de los casos activos del país.

En ese orden, toda vez que el estado de Morelos aun permanece en semáforo epidemiológico color **ROJO o ALERTA MÁXIMA**, que implica un riesgo epidémico poblacional en donde se debe ver reducido no sólo el aforo permitido para ciertas actividades esenciales, sino que también se suspenden, en su mayoría, aquellas actividades no esenciales procurando un resguardo domiciliario que permita controlar el contagio por COVID-19; **este organismo constitucional**

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.facebook.com/GobiernoEstadodeMorelos/videos/238566557703378>



**autónomo debe doblegar sus esfuerzos y seguir tomando medidas acordes a la situación sanitaria que se vive en el Estado, que le permitan continuar con la atención de los asuntos a su cargo, empero salvaguardando la vida, salud e integridad física de las personas que acuden al organismo constitucional, así como de los servidores públicos de esta Fiscalía General del Estado y de sus familias.**

De tal suerte, de acuerdo a la citada **Décima Segunda Circular en su Especie**, en atención a la obligación constitucional a cargo de esta Fiscalía General, si bien se debe continuar prestando servicios, ello podrá hacerse con el personal mínimo indispensable, implementando en su caso un **esquema de guardias, lo cual tendría que ser determinado por cada persona titular de la FIDAI, las Fiscalías Regionales, Especiales, Coordinaciones y Direcciones Generales y demás unidades administrativas que la integran**, quienes deberán tener presente que en medida de lo posible el personal a su cargo puede permanecer en casa, priorizando el teletrabajo, cuando las actividades así lo permitan, **sobre todo y principalmente, de aquellas personas en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19.**

Deben por tanto, seguir aplicándose las medidas contenidas en la referida Décima Segunda Circular y otros instrumentos, que pueden enlistarse y se hacen consistir resumidamente en las siguientes:

- 1. Presencia del personal estrictamente indispensable.**
- 2. Suspensión de los términos procesales a cargo de la Fiscalía General, distintos a los constitucionales.**
- 3. Priorizar el uso de las tecnologías de la información.**
- 4. Denuncia en Línea.**

Ahora bien, todo el personal de la Fiscalía General deberá continuar observando a cabalidad, el control de ingreso-egreso a las instalaciones de la Fiscalía General y sus unidades administrativas,



las medidas dentro de las instalaciones, los "Lineamientos y Medidas de Bioseguridad respecto de Personas Detenidas", los "Lineamientos y Medidas de Bioseguridad para el Tratamiento de Cadáveres", ambos contenidos en el Acuerdo 06/2020, así como el uso adecuado del equipo de protección personal.

Por su parte, con relación al personal que por la naturaleza de sus funciones pueda desarrollar sus actividades desde casa en la modalidad de teletrabajo, así como aquellas personas que por su situación de vulnerabilidad tengan mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 y deban por tanto permanecer en casa, **y siempre que así sea solicitado por escrito y autorizado en la misma forma por la persona titular de la FIDAI, las Fiscalías Regionales, Especiales, Coordinaciones y Direcciones Generales y demás unidades administrativas que las integran**; dicho personal deberá continuar con la atención de sus funciones, y obedecer las instrucciones de sus superiores desde casa, lo que implica **estar a disposición de sus jefes inmediatos durante toda su jornada laboral, reportándose de manera obligatoria, cuando menos, al inicio y al final de la misma, así como estar sujetos a revisiones continuas para acreditar que efectivamente se encuentran laborando en casa, y así seguir brindando la atención de los asuntos a cargo de las unidades administrativas a las que pertenezcan.**

Por lo que, el personal que se encuentre en resguardo domiciliario se obliga a hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación a fin de lograr la mayor agilidad en el monitoreo, la supervisión y la continuación de las labores de la Fiscalía General; por lo que las personas titulares de las unidades administrativas que la integran, podrán hacer uso de **videollamadas o videoconferencias con fines institucionales, entre ellas y con su personal, a través de las plataformas que estimen más seguras y confiables para tal fin.** Solo aquellas diligencias ministeriales relativas a la investigación de los delitos que deban guardar determinadas formalidades de acuerdo con la normativa procedimental penal, quedarán fuera de la posibilidad de realizarse mediante la vía remota.



Asimismo, se hace especial énfasis en la diversa obligación que recae sobre el personal que se encuentre laborando desde casa, en el sentido de que se deberán adoptar por él las medidas necesarias en el interior de su hogar para evitar ser sujeto de contagio de la COVID-19, dentro y fuera del horario laboral, evitando el desplazamiento y la movilidad con fines recreativos u otros no esenciales.

Ello debido a que las medidas adoptadas por la Fiscalía General con su personal, como lo son el trabajo a distancia y las guardias para reducir su presencia en las áreas de trabajo, buscan que el personal se encuentre efectivamente resguardado y protegido en su salud, por lo que cualquier actividad contraria a ello, contraviene el espíritu de las medidas adoptadas por esta Institución en beneficio de su personal, implica responsabilidad por su parte y propicia el aumento en el riesgo de contagio; por lo que se insta a tomar conciencia en que las medidas que de manera personal se adopten resultarán en beneficio o, en su caso, en perjuicio de su salud y la de su familia, **más allá de las consecuencias que pudieran acarrear al desplegarse actos de irresponsabilidad.**

Asimismo, y para el caso de que, por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o caso fortuito, **el personal adscrito a esta Institución resulte positivo a la COVID-19, tanto en la modalidad de trabajo presencial como a distancia,** aquél deberá informarlo a la brevedad a su superior jerárquico, y remitir el resultado correspondiente, solo aceptándose para ellos resultados de diagnóstico por PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa), mismo al que se acompañará el diagnóstico médico emitido por alguna Unidad Médica de Salud Pública Oficial con el que se acredite el haber recibido la atención médica respectiva; además, se deberán realizar los trámites administrativos necesarios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a efecto de que dicha institución emita el **certificado de incapacidad** respectivo, el cual será enviado por el interesado en un plazo no mayor de 24 horas posterior a la fecha de su emisión, a su superior jerárquico para que éste a su vez realice el trámite correspondiente ante la Dirección de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración a mi cargo, a través de los medios a su alcance, incluidos los electrónicos. **Cabe señalar que dichos resultados de diagnóstico y certificados de incapacidad, podrán ser corroborados, verificados en su autenticidad o**



**Fiscalía General**  
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos  
**Circular**

"2021: Año de la Independencia"

**investigados en cualquier momento, por parte del personal de la citada Dirección de Recursos Humanos.**

Finalmente, **se exhorta, insistentemente**, a todo el personal de este organismo constitucional autónomo a actuar con responsabilidad y acatar las disposiciones emitidas hasta ahora, **en el entendido de que aquellas personas que se encuentren en resguardo domiciliario no están eximidas de continuar con la atención de sus funciones**, si su naturaleza lo permite, o atender las instrucciones de sus superiores jerárquicos para la oportuna atención de los asuntos a cargo de la Fiscalía General, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa en términos de la normativa aplicable.

Publíquese inmediatamente en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos y difúndase.

Sin más por el momento, se reitera a Ustedes la consideración distinguida y colaboración institucional.

**ATENTAMENTE**



*[Handwritten signature]*  
**LIC. HOMERO FUENTES AYALA**

**COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA NUEVA NORMALIDAD DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

MARR/PCRM/VAC

C.c.p. Lic. Uriel Carmona Gándara.- Fiscal General del Estado.- Para su superior conocimiento.  
Mtro. Jesús Emmanuel Romero Escobedo.- Visitador General y de Asuntos Internos.- Para su conocimiento.  
Alma Karina Ramos Ojeda.- Secretaria Técnica del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad.- Mismo fin.  
Archivo/Minutario.